

	CONTRATO	CÓDIGO:	M-POP-FO-14	
		VERSIÓN:	2	
		FECHA EMISIÓN:	19/09/2023	

CAPS-057-2025
Pág. 1 de 9

CONTRATO:	CAPS-057-2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL COCUY BOYACÁ
NIT:	891.857.844-0
CONTRATISTA:	LUIS GONZALO ACEVEDO ESPITIA
C.C. No.	7.161.697 de Tunja
OBJETO:	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ORIENTACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO EN LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO: “FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN CCTV EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL COCUY-BOYACÁ”.
VALOR:	CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) M/Cte.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS

Entre los suscritos **ALEJANDRO MUÑOZ SANDOVAL**, mayor de edad, domiciliado en El Cocuy, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.113.550 expedida en El Cocuy, en su condición de Alcalde Municipal elegido popularmente para el periodo Constitucional 2024-2027, posesionado mediante Acta No. 34 de diciembre 19 de 2023 del Juzgado Promiscuo Municipal de El Cocuy y debidamente facultado para celebrar contratos por la cláusula general de competencia, contenida en el Artículo 150 y 314 de la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 y que para efectos del presente contrato se denominará el Municipio de El Cocuy, por una parte y por la otra, **LUIS GONZALO ACEVEDO ESPITIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.161.697 de Tunja, con domicilio en el municipio de Tunja quién obra en nombre propio y en adelante se denominará la **CONTRATISTA**, manifestando no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de carácter independiente para el Municipio de El Cocuy- Boyacá, previas las siguientes consideraciones: **1.** De acuerdo con el estudio y documentos previos, elaborados por la Secretaría General de Gobierno y Desarrollo Comunitario del Municipio de El Cocuy, se requiere contar con una persona idónea, para poder llevar a cabo la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR

	CONTRATO	CÓDIGO:	M-POP-FO-14	
		VERSIÓN:	2	
		FECHA EMISIÓN:	19/09/2023	

CAPS-057-2025

Pág. 2 de 9

ORIENTACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO EN LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN CCTV EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL COCUI-BOYACÁ". Servicios incluidos en el Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal y que se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Oportunidades para Todos". **2.** Que la *Secretaría General de Gobierno y Desarrollo Comunitario* del Municipio de El Cocuy, presentó el estudio y documentos previos en el sentido de requerir una persona idónea y capacitada. **3.** Que la *Secretaría General de Gobierno y Desarrollo Comunitario*, expidió certificación donde consta que dentro de las personas vinculadas a la planta de personal de la administración no existe personal suficiente y con conocimientos para desarrollar las actividades y procesos que adelanta la Entidad Territorial. **4.** Que se cuenta con los recursos suficientes, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 463 de fecha cinco (05) de Junio de 2025, Rubro 2.3.1.45.4501.4501028 denominado *Servicio de Vigilancia a través de Cámaras de Seguridad*, expedido por la Secretaría de Hacienda. **5.** Que de conformidad con el estudio de conveniencia y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, se procede a celebrar el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Definiciones: CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE EL COCUI.** CONTRATISTA: **LUIS GONZALO ACEVEDO ESPITIA** **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el **MUNICIPIO DE EL COCUI** a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ORIENTACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO EN LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN CCTV EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL COCUI-BOYACÁ". **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Contrato se fija en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) M/CTE.**, que incluye impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución del contrato conlleve. **CLÁUSULA CUARTA: SUJECCIÓN A LAS**

	CONTRATO	CÓDIGO:	M-POP-FO-14	
		VERSIÓN:	2	
		FECHA EMISIÓN:	19/09/2023	

CAPS-057-2025

Pág. 3 de 9

APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente Contrato será tomado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 463 de fecha cinco (05) de Junio de 2025, Rubro 2.3.1.45.4501.4501028 denominado *Servicio de Vigilancia a través de Cámaras de Seguridad*, expedido por la Secretaría de Hacienda. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato en pagos parciales y/o final, de los cuales se efectuarán los descuentos de ley, para cada pago se debe presentar un (1) informe de ejecución de actividades, debidamente certificado por el Supervisor designado, y presentación de los comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del Contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente. **CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de Un (01) mes y Quince (15) días, contados a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad Contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista

	CONTRATO	CÓDIGO:	M-POP-FO-14	
		VERSIÓN:	2	
		FECHA EMISIÓN:	19/09/2023	

CAPS-057-2025

Pág. 4 de 9

hace las siguientes declaraciones: 8.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 8.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de El Cocuy, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 8.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 8.4 Que al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 8.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 8.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por la *Secretaría General de Gobierno y Desarrollo Comunitario*, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas, en caso de ser requeridas. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 6) Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 7) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23

	CONTRATO	CÓDIGO:	M-POP-FO-14	
		VERSIÓN:	2	
		FECHA EMISIÓN:	19/09/2023	

CAPS-057-2025

Pág. 5 de 9

de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda, efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular. 8) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato. 9) El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 10) El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados

	CONTRATO	CÓDIGO:	M-POP-FO-14	
		VERSIÓN:	2	
		FECHA EMISIÓN:	19/09/2023	

CAPS-057-2025

Pág. 6 de 9

y/o oficios para trámite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. 3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 4. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a brindar todos sus conocimientos y aptitudes de carácter operativo para el desarrollo de las siguientes Actividades: 1). Prestar apoyo profesional a la Secretaría General de Gobierno y Desarrollo Comunitario en la realización de reuniones presenciales entre la Alcaldía Municipal y la Policía para definir y determinar los requerimiento, alcance y limitaciones del proyecto. 2). Prestar apoyo profesional a la Secretaría General de Gobierno y Desarrollo Comunitario para alinear el proyecto a los requerimientos y procedimientos interadministrativos que deben tenerse en cuenta con la Policía Nacional, Empresa de Energía de Boyacá y otras entidades para documentar adecuadamente el proyecto y proyectar los permisos y autorizaciones necesarias para la realización del proyecto. 3). Prestar apoyo profesional a la Secretaría General, de Gobierno y Desarrollo Comunitario para concretar las especificaciones técnicas requeridas, tomando en cuenta las tendencias actuales del mercado y las exigencias del Ministerio del Interior y Seguridad a través de la Policía Nacional, de tal manera que los elementos suministrados complementen el apoyo tecnológico al servicio de Policía en el Municipio de El Cocuy. 4). Prestar apoyo profesional a la Secretaría General, de Gobierno y Desarrollo Comunitario para analizar geográficamente la ubicación de los puntos de cámara propuestos de manera que se pueda proyectar la cobertura de visualización y los posibles puntos de interconexión o rutas de fibra óptica para la transmisión de video hasta el centro de monitoreo que se determine. 5). Prestar apoyo profesional a la Secretaría General, de Gobierno y Desarrollo Comunitario para realizar en los puntos de cámara, red de fibra óptica y centro de monitoreo de cámara de seguridad ciudadana. 6). Prestar apoyo profesional a la Secretaría General, de Gobierno y Desarrollo Comunitario en la definición de los tiempos de planeación, ejecución y entrega del proyecto a través de un cronograma de actividades que involucre las diferentes etapas del proyecto desde la planeación hasta la fase de implementación y mantenimiento. 7). Prestar apoyo profesional a la Secretaría

	CONTRATO	CÓDIGO:	M-POP-FO-14	
		VERSIÓN:	2	
		FECHA EMISIÓN:	19/09/2023	

CAPS-057-2025

Pág. 7 de 9

General, de Gobierno y Desarrollo Comunitario en la generación de recomendaciones sobre buenas prácticas técnicas, normativas, administrativas y procedimentales para la realización del proyecto. **8).** Prestar apoyo profesional a la Secretaría General, de Gobierno y Desarrollo Comunitario en la validación de los documentos requeridos para presentar ante la Unidad de Tecnologías de la Información de la Policía Nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** El Municipio de El Cocuy podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada a través de la cual se dará por terminada y se ordenará su liquidación por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de la misma de tal manera que sea evidente su paralización de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en especial por todo acto que implique violación grave de los compromisos contractuales pactados. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRESTACIONES SOCIALES.** - El presente Contrato de prestación de servicios no genera el pago de prestaciones sociales a cargo del Contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AFILIACIÓN.** - En cumplimiento a lo ordenado en las Leyes 789 de 2002 y 797 de 2003 y el Decreto Reglamentario 510 de 2003, el CONTRATISTA está obligado a presentar para suscripción del presente Contrato certificado de afiliación a una EPS y al Fondo de Pensiones que éste elija y para la ejecución del mismo deberá acreditar que se encuentran al día en el pago relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, según lo preceptuado en el Artículo 23. **DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL** de la Ley 1150 de 2007 y Administradora de Riesgos Profesionales según lo reglamentado en el Decreto 1295 de 2004, modificado por la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La Entidad Contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los Artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL:** Para la solución de las controversias que surjan de este contrato, que sean susceptibles de transacción y conciliación y que no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión de este contrato, las partes adelantarán los trámites previstos en la Ley 446 de fecha 7 de Julio de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 2511 de 1998 sobre conciliación contencioso administrativa prejudicial, la Ley 640 de 2001, Ley 1285 de 2009 y Decreto 1716 de 2009, lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente

	CONTRATO	CÓDIGO:	M-POP-FO-14	
		VERSIÓN:	2	
		FECHA EMISIÓN:	19/09/2023	

CAPS-057-2025

Pág. 8 de 9

comprobados; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el MUNICIPIO y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO y el pago de emolumentos estipulados por la prestación del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, Constitución Política y demás normas concordantes con la materia para contratar con entidades del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTÍAS: Teniendo en cuenta lo dispuesto en los estudios previos y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, no se exigen garantías para amparar los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato. Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada dentro del tiempo de ejecución del contrato por la Supervisión que de manera permanente será realizada, la cual buscará el cumplimiento de la labor del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el MUNICIPIO DE EL COCUIY podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del Contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere; la cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN: El presente Contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la

	CONTRATO	CÓDIGO:	M-POP-FO-14	
		VERSIÓN:	2	
		FECHA EMISIÓN:	19/09/2023	

CAPS-057-2025

Pág. 9 de 9

persona y a las direcciones indicadas a continuación: Secretaría General de Gobierno y Desarrollo Comunitario en la dirección Carrera 3 No. 8-36 segundo piso Alcaldía Municipal y al Correo Electrónico contratacion@elcocuy-boyaca.gov.co y al Contratista en la dirección registrada en la Hoja de Vida.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO

CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en El Municipio de El Cocuy y el domicilio contractual es el referido municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

Forman parte integral del presente acto los siguientes documentos: A. Disponibilidades Presupuestales. B. Los documentos relacionados con el objeto del presente acto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el Contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve por escrito, y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. **PARÁGRAFO.** Este Contrato no requiere publicación de conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de enero de 2012, Artículo 223, Capítulo XVIII. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: VEEDURÍAS CIUDADANAS.** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución en armonía con lo previsto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en El Cocuy - Boyacá, a los nueve (09) días del mes de Junio de Dos Mil Veinticinco (2025).

Original firmado por

ALEJANDRO MUÑOZ SANDOVAL
Alcalde Municipal

LUIS GONZALO ACEVEDO ESPITIA
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
PROYECTÓ	ANGELA PAOLA OVIEDO MORA	Profesional de Apoyo	09/06/2025	
REVISÓ	CAROL YICETH CENTENO CORREA	Asesora Contratación	09/06/2025	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.				